

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en
la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

**LAS COFRADÍAS DE INDÍGENAS DE SANTA ROSA. FUNDACIONES Y
PROPAGACIÓN EN LA ARCHIDIÓCESIS DE LIMA DURANTE LA DÉCADA DE
1670.**

**THE INDIGENOUS BROTHERHOOD OF SANTA ROSE. FOUNDATIONS AND
PROPAGATION IN THE ARCHDIOCESE OF LIMA ALONG THE 1670S.**

Ismael Jiménez Jiménez
Real Maestranza de Caballería De Sevilla¹

Resumen: El rápido ascenso a los altares de Santa Rosa de Lima y el apoyo que su canonización tuvo de los poderes coloniales se tradujo en una amplia devoción. Todas las capas sociales veneraron a sor Rosa, pero entre éstas sobresalieron los indígenas. Así el culto de los naturales a la santa se expandió, organizándose por medio de cofradías en la Archidiócesis de Lima en apenas diez años. Un fenómeno acelerado y único.

Palabras clave: Cofradías, indígenas, Santa Rosa de Lima

Summary: The fast promotion to the altars of Sta. Rose of Lima and the support that her canonization had for the colonial institutions become to a great devotion. All social classes venerated Sta. Rose, but the indigenous ones highlighted. Thereby the cult among the indigenous spread out, organizing itself by brotherhoods in the Archdiocese of Lima in just ten years. An accelerated and unique process.

Key words: Brotherhoods, indigenous, Sta. Rose of Lima

Fecha de recepción: 14/11/2017
Fecha de aceptación: 12/12/2017

¹ Este trabajo ha sido posible gracias a la Beca Postdoctoral de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla en el área de Humanidades, en su edición 2016/2017, desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Cuando se está cumpliendo el cuarto centenario de la muerte de sor Rosa de Santa María, los estudios en torno a su figura, vida, obra y milagros vuelven a renovarse, ampliando más si cabe el elenco inabarcable de trabajos sobre la primera santa americana. Así, en las siguientes líneas nos proponemos aportar un granito de arena en este campo historiográfico. Gracias a los fondos conservados en el Archivo Arzobispal de Lima, vamos a desgranar la multiplicación de cofradías de naturales dedicadas a Santa Rosa durante la primera década tras su canonización, una fase que podríamos llamar de expansión devocional.²

La creación y expansión del culto a sor Rosa. Fiestas e iconografía

En un contexto social y religioso como el de la Lima del siglo XVII, en el que los ejemplos de santidad vivos y cercanos crecieron, existió una figura que sobresalió por dos motivos: su rápida canonización, entendida como el éxito de una orden conventual sobre los candidatos de otra a la santificación, y la veloz difusión de su veneración por todas las capas sociales.³ Estamos hablando de Isabel Flores de Oliva, conocida en el santoral como Santa Rosa de Lima, quien apenas ocho días después de su fallecimiento, el 1 de septiembre de 1617, ya fue objeto de un expediente de beatificación compuesto por testimonios de su vida y muerte. Una causa que fue responsabilidad del procurador de los dominicos en Perú, fray Francisco de Valcázar.⁴

La propagación de la devoción a Santa Rosa toma como punto de partida la participación en estos testimonios. Entre 1617 y 1618 fueron interrogadas 75 personas, quienes dieron fe de la ejemplaridad de sor Rosa y volvieron a apoyar la apertura del expediente apostólico en 1630, esta vez solicitado por el provincial de los dominicos

² Aprovecho estas líneas para mostrar públicamente mi agradecimiento a su directora, doña Laura Gutiérrez, y a su archivero, don Melecio Tineo. Sin ellos, ni la investigación hubiese sido tan cómoda ni, por supuesto, tan fructífera.

³ Frank Graziano, "Santa Rosa de Lima y la política de la canonización", *Revista Andina*, n° 34 (Cuzco, 2002), p. 16.

⁴ Teodoro Hampe Martínez, "Los testigos de Santa Rosa (una aproximación social a la identidad criolla en el Perú colonial)", *Revista Complutense de Historia de América*, n° 23 (Madrid, 1997), p. 114.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

peruanos, fray Gabriel de Zárate.⁵ A la veneración popular ayudó la difusión de la primera biografía santarrosina, escrita por fray Pedro de Loayza en 1619 y distribuida por toda la Monarquía bajo el título de *Vida, muerte y milagros de sor Rosa de Santa María*.⁶

Sin embargo, no todo fue allanado en el veloz proceso de beatificación de Isabel Flores Oliva. Aun siendo ejemplo virtuoso, sobre la religiosidad femenina no enclaustrada pesaban ciertos temores vinculados al alumbradismo. De estas acusaciones Santa Rosa casi fue la única en escapar, pues muchas mujeres de su círculo llegaron a ser reos del Santo Oficio de Lima. En ello sor Rosa sobresalió de sus coetáneas, pero ni aun con ello se explica su presto camino a los altares. No obstante, otras causas sí facilitaron la senda. Así encontramos exaltada la humildad y ascetismo practicado por Santa Rosa, el patrocinio de ciertos personajes con peso en Perú, la temprana difusión de una hagiografía, el incremento de canonizaciones contrarreformistas y, cómo no, la gran devoción que había arraigado en la sociedad hispánica. En palabras de Graziano: “el caso de Santa Rosa es una demostración ejemplar de cómo los santos fueron creados a traves de la interacción entre el clero y los laicos, el centro y la periferia, la cultura docta y la cultura popular”.⁷ Además, por tratarse de un caso americano novedoso, el apoyo desde todas las capas sociales fue unánime. Lima y el Perú eran conscientes del peso representativo que añadirían a su estatus si la primera santa indiana les pertenecía. Un incremento que también afectaba a los estratos altos de la sociedad peruana y de ahí que éstos se volcaran en todos los fastos del camino de sor Rosa hasta los altares.⁸

Ejemplos del apoyo transversal que recibió la causa de Santa Rosa y su devoción fueron el primer intento del Cabildo de Lima por nombrarla patrona de la ciudad en 1630 o el que se escogiese a su imagen, junto a la del futuro San Francisco Solano, para adornar los montajes efímeros hechos por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos entre 1630 y 1631. Apenas trece años después de su fallecimiento, Santa Rosa de Lima ya se había

⁵ Anne-Marie Lievens, “Un manuscrito olvidados del siglo XVII: Vida, muerte y milagros de la bendita soror Rosa de Sancta María Virgen”, *Artifara*, n° 13 (Turín, 2013), pp. 54-55.

⁶ *Ibidem*, p. 56.

⁷ Graziano, *op. cit.*, p. 16.

⁸ María de los Ángeles Fernández Valle, “El poder de la santidad. Presencia peruana en la Corte, en razón de la beatificación de Santa Rosa de Lima”, en Víctor Mínguez Cornelles (coord.), *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana: Universidad Jaime I, 2013, pp. 2087-2088.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

convertido en “el máximo símbolo criollo de la ciudad”.⁹ Sin embargo, el patronazgo de Santa Rosa hubo de esperar hasta después de su beatificación, cuando el 2 de enero de 1669 Clemente IX lo oficializó. Al llegar la noticia de Roma, el Cabildo limeño convocó una reunión para ratificar el patronazgo el 16 de agosto de 1669. A depositar el voto, ante una imagen de la beata, acudieron el virrey conde de Lemos, el arzobispo Pedro de Villagómez y todas las instituciones de la ciudad.¹⁰ Así, las fiestas por la beata enlazaron la celebración del patronato con las propias de la canonización, contribuyendo así a la propagación de su devoción. Fue entonces cuando, en 1670, en honor a sor Rosa, tuvo lugar un juego de lanzas en la Plaza Mayor de Lima donde intervinieron el virrey Lemos junto a caballeros españoles y criollos. Además, en estas fiestas se reinterpretó “a la luz del criollismo rosariano” el escudo de Lima.¹¹

Cuando Isabel Flores Oliva fue canonizada en 1671, Lima se volcó al completo para festejar a su santa. Sin embargo, la Ciudad de los Reyes no fue el único escenario en el que se celebró el ascenso de Santa Rosa, demostrándose así la difusión de su veneración. En Roma hubo fastos en San Pedro, en Santa María sopra Minerva, el colegio jesuita y en Santiago de los españoles; en Madrid se rezaron dos octavas en el convento de Santo Tomás y en Santo Domingo el Real; en Sevilla se celebraron cultos a Santa Rosa en el convento dominico de San Pablo; y en México tuvieron lugar reseñables fiestas.¹² El culmen devocional hacia sor Rosa vino con su declaración como patrona universal de América y Filipinas, articulando a través de su figura la primera etapa del pensamiento criollista desarrollado desde el siglo XVII.¹³

Esta idea de enarbolar a Santa Rosa como símbolo de una clase social, la criolla, específicamente la situada en la administración colonial, se refrenda con el dispendio realizado hasta su canonización o en la difusión de su devoción. Teodoro Hampe dejó

⁹ Ramón Mújica Pinilla, *Rosa limensis. Mística, política e iconografía en torno a la patrona de América*. México: Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 310.

¹⁰ Ybeth Arias Cuba, “Control, normativa y estrategias en las expresiones devocionales de Santa Rosa de Santa María en Lima y México (1668-1737)”, *Historia y Cultura*, nº 28 (Lima: 2016), p. 82.

¹¹ Mújica, *Rosa limensis...*, p. 314.

¹² Arias Cubas, op. cit., pp. 86-87.

¹³ Ramón Mújica Pinilla, “Santa Rosa de Lima y la política de la santidad americana”, VV.AA., *Perú. Indígena y virreinal*. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2004, p. 100.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

referidos estos gastos, marcando como fecha inicial 1632, cuando el Cabildo de Lima señaló 200 ducados anuales para conmemorar a la futura santa. Al año siguiente, Felipe IV ordenó que de los fondos capitulares se entregasen 2.750 pesos para relanzar las fiestas santarrosinas y contribuir a los desembolsos necesarios para su beatificación. Estos procesos nunca fueron baratos y el caso no fue menos. Así, fray Juan Bautista de Marín, maestro general de los dominicos, solicitó a las autoridades limeñas en 1668 una ayuda de 40.000 ducados de plata ‘puestos en Roma’. Por el mismo dominico sabemos que los costos de la beatificación de sor Rosa superaron los 22.000 ducados. A estas sumas habría que añadir lo dispuesto por el Cabildo de los Reyes para conmemorar a la nueva beata. En 1669 los regidores rescataron de forma efectiva el acuerdo de 1632, pasando a gastar 200 pesos anuales en las fiestas santarrosinas. Una cantidad importante si se tiene en cuenta que en el principal fasto religioso de la ciudad, el Corpus Christi, el Cabildo desembolsaba 400 pesos.¹⁴ El gasto en estas fiestas no era excusado, pues estas celebraciones fueron un rápido vehículo para extender la devoción a Santa Rosa. Los dominicos fueron conscientes de esta utilidad y por ello celebraron fastos, certámenes y dramatizaciones en Roma, Madrid, Sevilla, Granada, Valladolid, Cádiz, Úbeda, México, Manila y, por supuesto, Lima.¹⁵ Un proyecto de difusión devocional que, junto con el aparato festivo, fue acompañado con la promoción de hagiografías y la configuración de una iconografía.

Ninguna de las fiestas celebradas en el Viejo Mundo pudo resistir comparación con las que tuvieron lugar en el Perú. La connivencia de los dominicos por patrocinar a su santa, el apoyo de los arzobispos en el proceso apostólico, la no inspección del misticismo de sor Rosa por la Inquisición, la contribución económica del Cabildo de Lima y el entusiasmo de los vecinos hicieron que los fastos en honor a sor Rosa fuesen sonados en toda la Monarquía.¹⁶ El mejor testigo de estas celebraciones fue José de Mugaburu. El cronista recogió todos los actos que conmemoraron la beatificación de Isabel Flores Oliva entre 1669 y 1670: la procesión con la bula papal, la misa solemne en la catedral y en el

¹⁴ Teodoro Hampe Martínez, *Santidad e identidad criolla: proceso de canonización de Santa Rosa*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de las Casas”, 1998, pp. 58, 64, 68, 73, 114.

¹⁵ Miguel Zugasti, “Santa Rosa de Lima, una santa del pueblo con sus fiestas y comedias para el pueblo”, José María Díez Borque (dir.), *Teatro español en los siglos de oro. Dramaturgos, textos, escenarios, fiestas*. Madrid: Visor Libros, 2013, p. 122.

¹⁶ Arias Cuba, op. cit., p. 79.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

convento de Santo Domingo, el nombramiento como patrona, la participación del virrey conde de Lemos en las procesiones, las fiestas de toros y cañas o el gozo popular, como el manifestado por el canónigo Luis de Cegarra lanzando pesos desde un balcón.¹⁷

En junio de 1670, en pleno éxtasis por la beatificación llegó al Callao una imagen enviada desde Roma. Obra de Melchor Caraffa, la representación fue acogida con gran fervor y llevada a hombros hasta el convento de Santo Domingo.¹⁸ Pero la llegada de la escultura italiana no vino a cubrir ningún vacío iconográfico sobre sor Rosa. Éste ya estaba configurado para nutrir un discurso epistemológico americano dentro de la Monarquía, el cual, en palabras de Elio Vélez, “conlleva una afirmación política hacia la creación de una nueva ortodoxia de lo que esos años constituía el Orbe Indiano”.¹⁹ La procedencia social de la beata, el uso de su figura por la administración colonial y su camino hacia los altares hicieron que Santa Rosa en lo artístico, político y social se erigiese como un símbolo criollo.²⁰ Además, las visiones de sor Rosa contribuyeron a enlazar el sentimiento criollista con su imagen iconográfica. Un ejemplo de ello fue el desposorio místico de la santa con el Niño Jesús. En él se unían el espectro social criollo y el peninsular y, de la misma manera, se daba imagen al triunfo contrarreformista en el Perú al asociar a las imágenes materiales con las prédicas y las contemplaciones.²¹ Esta construcción visual se refrendó con las revelaciones del ingreso al Cielo de Santa Rosa que Nicolás Ayllón dijo haber recibido. Según este chiclayano, sor Rosa accedió al Paraíso portando sus atributos criollos: el Niño Jesús en una mano, con anillo nupcial y orlado de rosas, flores y olivas; y en la otra, la ciudad de Lima sostenida por un ancla, es decir, la nueva ciudad de Dios apoyada en la esperanza.²²

Y es que, aunque la devoción a sor Rosa en el Perú nació justo después de su muerte, sin requerir de configuraciones iconográficas, con el tiempo se hicieron necesarias construcciones visuales. Lo mismo ocurrió en España, pero desde un primer momento al

¹⁷ José de Mugaburu, *Diario de Lima*. Lima: Concejo Provincial de Lima, 1935, pp. 172-173, 179-180.

¹⁸ Zugasti, op. cit., p. 123.

¹⁹ Elio Vélez, “Santa Rosa de Lima y la simbología sacro imperial. Lectura desde la épica, la corografía y la iconografía (siglos XVII-XVIII)”, *Lexis*, vol. XXXI (Lima, 2007), p. 358.

²⁰ Hampe Martínez, “Los testigos de Santa Rosa...”, p. 124.

²¹ Mújica Pinilla, “Santa Rosa de Lima...”, p. 98.

²² *Ibidem*, p. 100.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

carecer de contacto directo con la santa. Así, se fue creando la imagen de sor Rosa, uniendo su vida, sus poderes taumatúrgicos y su devoción con los intereses de la Corona.²³ En cualquier caso, al tipo iconográfico nacido en el Perú se le sumó otro nacido en Sevilla. En 1670 Bartolomé Esteban Murillo creó una nueva imagen de Santa Rosa con tal éxito que casi se convierte en la ‘oficial’ de la devoción. Tal fue así que las copias y grabados del lienzo murillesco que pasaron a las Indias se popularizaron, refrendando la pujante veneración santarrosina.²⁴

Sin embargo, la iconografía sevillana hubo de hacerse hueco entre la ya existente de sor Rosa, cuyo origen se encuentra en un grabado del flamenco Juan Bautista Barbe.²⁵ Esta imagen fue la que ilustró las primeras hagiografías de la limeña, vestida con el hábito blanco dominico, una cruz al cuello y una cenefa espinosa sobre las sienes, sosteniendo en la mano derecha un ancla con la ciudad de Lima y en su mano izquierda, entre un ramo de flores y olivas, una imagen del Niño Jesús con el anillo nupcial.²⁶ Esta fue la iconografía santarrosina que mayor calado tuvo entre sus devotos peruanos y usada en la imagen que se exhibió en la catedral durante las fiestas de la beatificación.

Con Isabel Flores Oliva canonizada y el armazón iconográfico y festivo asentado, la devoción que desde 1617 había aglutinado fue expandiéndose. La primera santa americana era producto de la connivencia entre la Corona, la Iglesia y la propia sociedad peruana y eso no podía pasar desapercibido. Así, muestras como el repudio de sor Rosa al ataque de los corsarios holandeses en 1615 y su defensa de la Eucaristía fueron interpretadas como una “respuesta patriótica de una virgen guerrera que abandera los ideales contrarreformistas de la casa de Austria”.²⁷ Un escalón más abajo, el origen social de Isabel Flores y su vínculo con personas de cierta influencia, como el contador de la

²³ María de los Ángeles Fernández Valle, “El poder de las imágenes: Santa Rosa de Lima en la capital hispalense”, María de los Ángeles Fernández Valle, Francisco Ollero Lobato y William Rey Ashfield (eds.), *Arte y patrimonio en España y América*. Montevideo: Universidad de la República, CSIC-Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Universidad Pablo de Olavide, 2014, p. 120.

²⁴ *Ibidem*, pp. 113-134.

²⁵ Mújica Pinilla, *Rosa limensis...*, p. 336.

²⁶ Lievens, op. cit., pp. 58-59.

²⁷ Mújica Pinilla, *Rosa limensis...*, p. 263.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Maza, hicieron que el sector criollo se volcase con su santa.²⁸ Entre las clases populares su veneración se multiplicó gracias a la identificación con una indiana más y al ejemplo de las élites. Santa Rosa era una figura aceptada por las clases nobiliarias, eclesiásticas y llanas sin apenas distinción. Muestra de ello fue la asistencia a sus honras fúnebres del virrey príncipe de Esquilache, el arzobispo Lobo Guerrero, las órdenes religiosas, los cabildos y buena parte de la población limeña.²⁹

A pesar de la transversalidad de la devoción santarrosina, en sus hagiografías su relación con la sociedad indígena está limitada casi en exclusiva al trato que tuvo con la criada familiar, Mariana de Oliva. En estos textos apenas se cita la preocupación de Isabel Flores por los indios, manifestada a través de su espíritu misional.³⁰ Sin embargo, sabemos que el interés cristiano de sor Rosa por los naturales fue más allá. Al residir con su familia en el pueblo de Quives conoció la realidad de los indios empleados en los obrajes. Esta etapa marcó a la niña Isabel y algunos interpretan que de ahí nació su preocupación por las miserias del prójimo.³¹ De la misma manera, el hecho de que el milagro de la cuna se produjese delante de la ‘mama negra’, para Mújica Pinilla explica la temprana devoción santarrosina de los esclavos y libertos.³² De lo que no cabe duda es de que de estos contactos quedaron recuerdos entre los naturales y negros y que ello sería caldo de cultivo para la proliferación de su culto.

Entre las clases españolas y criollas la difusión de la devoción fue casi imparable desde el fallecimiento de sor Rosa. Los dominicos fueron conscientes, por lo que de inmediato encauzaron la reacción popular para aupar su culto y acelerar su canonización.³³ En esta expansión fue importante la difusión del relato místico de Luisa de Melgarejo tras el óbito de Santa Rosa. Ésta describió la entrada al Cielo entre ángeles de sor Rosa, ayudando a que muchos comenzaran a profesarle culto, aun proviniendo la historia de una

²⁸ Hampe Martínez, “Los testigos de Santa Rosa...”, p. 123.

²⁹ Graziano, op. cit., p. 24.

³⁰ Hampe Martínez, *Santidad e identidad criolla...*, p. 18.

³¹ *Ibidem*, p. 12.

³² Mújica Pinilla, *Rosa limensis...*, p. 300.

³³ René Millar Carvacho, “Rosa de Santa María (1586-1617). Génesis de su santidad y primera hagiografía”, *Historia*, v. XXXVI (Santiago de Chile, 2003), p. 268.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

procesada por la Inquisición.³⁴ Además, insistimos, la unión entre Santa Rosa y las élites criollas se prolongó sin obstáculos tras su muerte, pero para entonces sería entre su culto y los intereses de este grupo en los siglos XVII y XVIII.³⁵

La fundación de cofradías de Santa Rosa por naturales del Perú

El crecimiento del culto a Santa Rosa provocó que desde 1668 los poderes coloniales se volcasen para consolidarlo en el Perú y expandirlo por toda la Monarquía hispánica. Pero esta misma dilatación fue a la vez fuente de conflictos. Los diferentes grupos sociales que manifestaban devoción hacia sor Rosa chocaron por alzarse con su “oficialidad” y, al mismo tiempo, no paraba de aumentar su popularidad gracias a la intervención sobre la copia y distribución de sus representaciones.³⁶ En este sentido, el medio de encauzar el culto entre españoles e indios que mayor facilidad presentaba fue la creación de cofradías bajo la advocación de Santa Rosa.

Las cofradías tuvieron gran impacto desde su introducción en las Indias, provocando cambios en la sociedad indígena a través del culto. Así, junto con el cabildo municipal, hay quien sostiene que las cofradías fueron los órganos que formaron la base de la comunidad indígena colonial.³⁷ Estas corporaciones funcionaron desde el siglo XVI, teniendo su explosión en el XVII como grandes familias artificiales unidas por una fraternidad voluntaria para satisfacer las necesidades corporales y espirituales por medio de una devoción común. Pero tal fue el éxito de las cofradías que en el XVI el Arzobispado de Lima hubo de decretar su reducción y regulación obligando a presentar estatutos, la obtención del visto bueno del ordinario o su inspección mediante visitas pastorales. Aún con estas medidas, las cofradías siempre fueron para los indígenas una vía de acumulación de prestigio económico y social.³⁸

³⁴ Zugasti, op. cit., p. 117.

³⁵ Vélez, op. cit., p. 357.

³⁶ Arias Cuba, op. cit., p. 90.

³⁷ Olinda Celestino y Albert Meyers, “La dinámica socio-económica del patrimonio cofradial en el Perú colonial: Jauja en el siglo XVII”, *Revista española de antropología americana*, nº 11 (Madrid, 1981), p. 183.

³⁸ *Ibidem*, p. 185.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Así, aunque existieron cofradías que pudieron ser denominadas como oficiales para ciertas advocaciones o cultos -siendo éstas las conformadas por españoles y miembros de las élites limeñas³⁹-, las formadas por los naturales nunca perdieron su importancia socioeconómica gracias, en parte, al volumen poblacional que abarcaron. En cualquier caso, todas estas agrupaciones de laicos se organizaban siguiendo el mismo patrón: se regían por una autoridad, con amplios poderes, elegida anualmente; todos los miembros se reunían al menos un par de veces al año por diferentes celebraciones; y, según sus estatutos, los componentes podían estar obligados a la realización de trabajos colectivos de diferente naturaleza, desde tareas agrícolas hasta la asistencia a enfermos.⁴⁰

Con este ordenamiento y funcionalidad, las cofradías se insertaron en la mentalidad socio-religiosa peruana del siglo XVII. Así, no fue extraño que la devoción a sor Rosa se organizase a través de estas agrupaciones de laicos. Por ello, como manifestó Zugasti: “el origen de Santa Rosa actuó como un resorte entre la sociedad indiana y la catapultó hacia una fama y celebración de su culto sin precedentes en la época”.⁴¹ Es el momento de empezar a analizar cómo la devoción a Santa Rosa cristaliza mediante cofradías compuestas por naturales en el Arzobispado de Lima. Desde la Ciudad de los Reyes hasta las doctrinas en la Sierra, muchos indios compartieron el deseo de venerar a Sor Rosa de manera agrupada y con unas normas aprobadas por la autoridad eclesiástica.

La ciudad de nacimiento de Santa Rosa fue, en 1671, el punto inicial de las cofradías bajo su advocación, teniendo a los indios y a la parroquia de San Marcelo como epicentro. La devoción había calado fuertemente en las clases populares limeñas, lo cual fue azuzando el referido patronazgo, hasta el punto de que existieron corporaciones fundadas para darle culto sin la requerida licencia del ordinario. En el caso de la cofradía de San Marcelo sí se tramitaron los permisos demandados por la Archidiócesis, pero a partir

³⁹ Arias Cuba, op. cit., p. 85.

⁴⁰ Olinda y Meyers, op. cit., p. 191.

⁴¹ Zugasti, op. cit., p. 120.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

de ella el resto dependió del interés de sus componentes y, sobre todo, del capital que estuviesen dispuestos a invertir para la legalización de la corporación.⁴²

Así pues, en la iglesia de San Marcelo se congregaron Gaspar de Alvarado, Bartolomé González, Francisco Martínez, Juan Bautista y Francisco Solano con la intención de erigir una cofradía que diese culto público, continuado y estable a Santa Rosa. Estos mismos hombres, todos indígenas, elevaron entre agosto y septiembre de 1671 una petición al Arzobispado para fundar la cofradía, es decir, el interés de los naturales se manifestó apenas cuatro meses después de la canonización de sor Rosa.⁴³ La solicitud de los indios fue recibida por el provisor Esteban de Ybarra, quien a su vez pidió al rector de la parroquia de San Marcelo, Laureano de Mena, informes sobre la veracidad y determinación que sus fieles mostraban para organizar el culto.⁴⁴

La respuesta obtenida por Ybarra provocó que su dictamen se hiciese público con celeridad. El 4 de septiembre de 1671 el provisor, con los informes positivos del rector de San Marcelo y el fiscal del Arzobispado, aprobó la petición de los cinco indígenas para fundar la primera de las cofradías en honor a Santa Rosa.⁴⁵ Pero Esteban de Ybarra no sólo había aceptado la erección de la nueva corporación, sino que también había ratificado sus constituciones, en vigor desde el 12 de septiembre del citado año. Su interés y el hecho de que quizás fuese el reglamento base para el resto de cofradías santarrosinas de indígenas que se fundarán por la Archidiócesis, hacen que deban ser reproducidas. Además, el lector podrá comprobar su difusión y su sintetizado en las copias usadas por las corporaciones de la Sierra.

Constituciones y ordenanzas con que fundamos la cofradía de la Virgen Rosa de Santa María en la iglesia parroquial del Señor San Marcelo de esta ciudad, por nos los hermanos y veinticuatro y demás devotos a quien nuestro Señor Padre

⁴² Arias Cuba, op. cit., p. 84.

⁴³ Solicitud de licencia para fundar la cofradía de Santa Rosa en la parroquia de San Marcelo de Lima, Lima, agosto-septiembre de 1671. Archivo Arzobispal de Lima (AAL), Cofradías, leg. 20, exp. 12.

⁴⁴ Solicitud de informes del provisor Esteban de Ybarra al rector de la parroquia de San Marcelo de Lima, Lima, 2 de septiembre de 1671. AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 12.

⁴⁵ Aprobación del provisor arzobispal para la fundación de la cofradía de Santa Rosa en la parroquia de San Marcelo de Lima, Lima, 4 de septiembre de 1671. AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 12.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

de Misericordia y Dios de toda Consolación ha tocado nuestros corazones para patrocinar por medio de Nuestra paisana y patrona su santa piedad, para que por ella gocemos paz en este valle de lágrimas y tengamos por tal intersección el premio de la vida eterna por los méritos de la Pasión de Jesucristo, Señor nuestro, cuyo nombre sea loado por siempre jamás, amén. Jesús, María y José.

Primeramente, es constitución para que pongamos de nuestra parte, con el ayuda de Dios, el buen logro que pretendemos que los veinticuatro y demás cofrades y hermanos el día de la festividad de Santa Rosa de Santa María hayan de confesar sus pecados y comulgar.

Ítem. Es constitución y ordenamos que un día después de la festividad de la Santa bendita se hayan de juntar a campana tañida todos los cofrades y veinticuatro y demás hermanos para nombrar y elegir nuestros mayordomos y otros oficiales que más convenga, o para continuar los que lo han sido. Y esta junta y elección no se pueda hacer menos que asistiendo a ella personalmente, no estando impedido para ello, el cura rector que es o fuere de dicha parroquia y el fundador de esta dicha cofradía y de otra manera no tenga algún efecto.

Ítem. Los mayordomos que se eligieren tendrán mucho cuidado en recoger las limosnas que pidieren, las cuales guardarán con los demás ornamentos de la cofradía en una caja que desde luego se haya de hacer que se ponga en la iglesia de tres llaves, una que se le dé al cura y las dos guardaren los dos mayordomos que son o fueren.

Ítem. Es constitución que cada cuatro meses tengan obligación los mayordomos que son o fueren de dar cuenta de las limosnas que recogieren y la haya de recibir y averiguar el dicho cura rector para que vaya más en aumento y como deseamos a quien rogamos por el Amor de Dios no se excuse de este trabajo digo cuidado.

Ítem. Para que nuestras almas tengan el ayuda de los sufragios divinos que es el fin que pretendemos, ordenamos que en el día de la Santa Rosa de Santa María se le haya de decir y diga en su capilla, cuando esté acabada, o en su altar, una misa cantada con sus vísperas con toda solemnidad por todos los cofrades y bien

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

hechores de esta hermandad y porque guarde Dios esta ciudad de todo mal y se pague la limosna conforme el arancel.

Ítem. Es constitución y ordenamos que el día de los difuntos se haya de decir otra misa cantada por los vivos y difuntos de esta cofradía y ánimas del purgatorio.

Ítem. Ordenamos que en uno de los días de cada semana que nos señalare el cura de dicha parroquia se diga una misa cantada por los vivos y difuntos de dicha cofradía.

Ítem. Ordenamos que las personas que hubieren de asentarse por veinticuatro de dicha cofradía hayan de dar cada uno por la entrada a razón de seis pesos.

Ítem. Los hermanos y hermanas que se asentaren en dicha cofradía hayan de dar y pagar tres pesos por su entrada.

Ítem. Ordenamos y es constitución que cuando muriere algún hermano o veinticuatro de esta cofradía que habiéndose de enterrar en dicha parroquia se le dará la cruz alta sepultura y el mismo día u otro inmediato se le dirá una misa cantada con su vigilia y se le pondrá tumba y la cera que se pueda.

Ítem. Ordenamos que si se hubiere de enterrar en otra iglesia se le haya de dar la limosna de la cruz y en cuanto a la misa se haya de decir en la parroquia donde tenemos dicha cofradía.

Ítem. Es constitución y ordenamos que cuando muriere algún hermano o veinticuatro se le haya de decir en dicha parroquia por su alma una misa cantada con su vigilia y si no se pudiere el mismo día se diga en el otro siguiente para lo cual haya de dar cada hermano un real de limosna.

Ítem. Es constitución que todos los hermanos y cofrades y veinticuatro hayan de dar cada uno un real de limosna cada semana y asimismo para lo que contienen las cláusulas antecedentes el día que murieren dichos cofrades.

Ítem. Es constitución que los mayordomos hayan de pedir limosnas para esta santa cofradía y recogerla con todo cuidado porque con ella vaya en aumento el culto y veneración de esta santa hermandad.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Con las cuales constituciones y calidades fundamos y erigimos esta santa cofradía para el bien nuestro y de nuestras almas que Dios todo poderoso guarde para sí por su santa misericordia y piedad. Amen.

Apenas unos meses después de erigida la cofradía de Santa Rosa en la parroquia de San Marcelo, en 1672 otro sector social muy vinculado al culto santarrosino desde sus inicios, los negros, solicitaron licencia para organizar su propia cofradía. Los ‘morenos criollos’ pidieron al Arzobispado permiso para fundar una corporación propia en la iglesia del convento de Santo Domingo, pero desconocemos el camino que este expediente recorrió. No obstante, sí tenemos datos que dan muestra de que otra corporación de negros estaba funcionando a inicios del siglo XVIII en el convento de San Francisco con la misma advocación y finalidad cultural.⁴⁶

Apenas habían pasado tres años cuando en las oficinas del Arzobispado de Lima se recibió una nueva solicitud firmada por el capitán Francisco Delgado y Juan Matías Quepse, Martín Gómez Caja y Luis de la Vega, mayordomos, prioste y procurador de la cofradía de Santa Rosa de la parroquia de San Marcelo. En esta instancia pedían a la autoridad eclesiástica que se les permitiese modificar las constituciones aprobadas en 1671. Según estos oficiales, la corporación no podía desarrollar su labor al completo, puesto que las reglas carecían de artículos que regulasen muchos aspectos del día a día de la institución.⁴⁷ Algo más de dos años después, el provisor arzobispal, el canónigo Diego de Salazar, otorgó el permiso que los cofrades habían solicitado para ‘mudar sus constituciones’, pero dejó señalado que estas modificaciones sólo podían realizarse bajo la supervisión del párroco de San Marcelo, el doctor Ignacio de Híjar.⁴⁸ Paradójicamente, las reglas que la corporación pidió ser aceptadas en el Arzobispado habían sido aprobadas por los miembros directivos de la misma el 8 de junio de 1675 y, además, presentaban menos artículos que las primigenias (catorce artículos las constituciones de 1671 frente a los doce de las aprobadas en 1676), cuando precisamente una de las razones para el cambio era la

⁴⁶ Arias Cuba, op. cit., p. 84.

⁴⁷ Solicitud para la reforma de constituciones de la cofradía de Santa Rosa de la parroquia de San Marcelo de Lima, Lima, visto en el Arzobispado el 16 de junio de 1674. AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 15.

⁴⁸ Aprobación de la solicitud de reforma de constituciones de la cofradía de Santa Rosa de la parroquia de San Marcelo de Lima, Lima, 29 de agosto de 1676. AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 15.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

mayor regulación de la vida cofradiera. En cualquier caso, con objeto de que el lector pueda comprobar por sí mismo los matices que existen entre los diferentes cuerpos normativos, reproducimos a continuación las segundas constituciones que rigieron a la primitiva cofradía de Santa Rosa de Lima:⁴⁹

Constituciones nuevamente hechas por hermanos veinticuatro de la bienaventurada patrona Rosa de Santa María. Fundada al presente en la iglesia parroquial de San Marcelo.

En conformidad del auto de en frente, nos Gaspar de Alvarado, prioste; Juan Flores de la Cruz y Francisco de la Peña, mayordomos; Luis de la Vega y Nicolás de Arriola, diputados; Juan Bautista Puzcon y Juan de Arriola, procuradores, y los demás veinticuatro, cofrades y cofradas de esta santa cofradía, nos ajuntamos para conferir la forma que había de tener esta reformatión de constituciones para que su Divina Majestad fuese más agradablemente servido y habiéndose conferido comparecer de todos se hicieron las constituciones siguientes.

Constituciones.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en el nombre de la serenísima Reina de los Cielos y Tierra, María Santísima, Nuestra Señora y de todos los santos y santas de la corte celestial a quienes ponemos por nuestros intercesores para que nos alumbre el entendimiento en el acierto que deseamos de esta reformatión de constituciones que son de la cofradía de la gloriosa y bienaventurada virgen Rosa de Santa María, abogada y patrona de estos reinos y paisana nuestra, en cuya fundación y servicio donde quiera que se le diere competente culto sea de observarlo aquí. Últimamente acordado para que por medio de este pequeño servicio hagamos algún mérito en esta vida obligatoria para que la bendita santa se interponga con su Divino esposo Jesucristo N.S. en nuestras tribulaciones cuyo

⁴⁹ *Constituciones nuevamente hechas por hermanos veinticuatro de la bienaventurada patrona Rosa de Santa María. Fundada al presente en la iglesia parroquial de San Marcelo, Lima, 8 de junio de 1675, AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 15.*

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

patrocinio piadosamente aseguramos si muy de veras encaminamos nuestras intenciones que solo mire a la mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor.

Primeramente constituimos, ordenamos y mandamos que el día 9 de septiembre de cada año y el antecedente que es 8, se celebre a esta bendita patrona una solemne y lucida festividad con vísperas, misa y procesión con la mayor devoción que se pueda. Así de diacono y subdiácono, ciriales, incensarios, repique de campanas, como todo lo demás que se acostumbra y por la limosna se darán 12 pesos de a ocho reales y en esta festividad desde sus primeras vísperas se han de hallar presentes de obligación todos los hermanos y veinticuatro, sino es que intervenga justo impedimento, con sus luces en las manos y se les impondrá pena conveniente para que ninguno falte y el que faltare será inviolablemente ejecutado en las penas que hubiere incurrido a disposición de los mayordomos y siempre será mayor la pena de los veinticuatro y oficiales que la de los hermanos sencillos y lo mismo se entenderá con los mayores y demás cofrades y se aplicará todo para la cera y música de esta solemnidad. Y los mayordomos repartirán la cera conveniente a todos los que asistieren en la Iglesia a las horas que esta puesto en costumbre.

Ítem. Ordenamos y mandamos que este día se confiesen y comulguen todos los hermanos, cofrades y cofradas que estuvieren preparados y tuvieren devoción y en especial los que fueren o hubieren sido oficiales para que a su imitación le sigan todos los demás devotos en estos actos que son muy del agrado de Dios Nuestro Señor y por tal encargamos con todo encarecimiento a todos los priostes y mayordomos que en adelante fueren, exhorten así piadosamente a todos los hermanos, cofrades y cofradas, para que por este medio...

Ítem. Suplicamos y rogamos al Ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de esta ciudad y a su provisor y vicario general se sirva de confirmar el día miércoles de la semana de todo el año que tenemos diputado para la limosna de esta santa cofradía y se está pidiendo sin impedimento alguno y siendo esta demanda tan preferida no será razón que en ningún tiempo tenga embarazo ni inquietud alguna. Como ni tampoco en pedirse las limosnas los días de congregación como son los Jueves Santo y otros según se ha acostumbrado.

Ismael Jiménez Jiménez**Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570**

Ítem. Ordenamos que el mismo día de la festividad si hubiere lugar competente y si no el siguiente se ajunten a cabildo todos los hermanos, veinticuatro y demás cofrades y cofradas para elegir personas convenientes para prioste, mayordomos, procuradores y diputados y los demás oficiales para el año venidero o continuar los presentes si de su inteligencia se le siguiere a la cofradía alguna utilidad en la cual dicha elección se observara lo siguiente: lo primero se hallará en el cabildo el padre capellán, a quien se sugiere por ora sea clérigo ora sea religioso de cualquier orden donde asistiese la dicha cofradía, con el notario que acostumbra asistir en las elecciones por parte de lo eclesiástico; lo segundo se han de procurar evitar ruidos y discordias en esta congregación celebrándose con toda quietud, silencio y devoción y si algún hermano o personas de este gremio por ser de inquieto natural se apasione queriendo que la elección sea a medida de su deseo y de esto se hubieren de recrecer algunas discordias por el mismo caso sea excluido del cabildo afuera y se le quite el voto por entonces y celebraran la elección sin él ni su voto; lo tercero es que si por parecer conveniente su industria fuese electo o reelecto por prioste, mayordomo u otro cualquier de los hermanos ora ausente ora presente, mandamos que luego que se le haga saber la elección lo acepte y si no aceptase en los oficios que fueron elegidos o reelegidos será multado en 30 patacones para la cera de dicha cofradía, so la pena que el cabildo le impusiere la cual dicha pena se le sacará con efecto si no lo aceptare para la cera de la cofradía y si persistiere en no quererlo aceptar no teniendo para ello legitimo impedimento lo borrarán de esta hermandad y no gozará de los indultos y méritos de esta santa cofradía y asimismo se advierte que porque el tiempo ha demostrado que por alegar de nulidad muchos hermanos con particular estudio se dejan de hallar en las elecciones para lo cual ordenamos y mandamos que siendo avisados los cofrades, hermanos veinticuatro y demás hermanos para que conferir otras materias y no acudiendo a la hora señalada se prosiga la elección estando presentes por lo menos 12 hermanos veinticuatro y tenga el mismo valor y efecto que si se hubiera hallado todo el cabildo pleno.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Ítem. Ordenamos y mandamos y es nuestra voluntad que si el sacerdote a quien se escogiere por capellán, ora sea clérigo ora sea religioso de otra cualquier orden, si no acudiere como debe al consuelo de los hermanos y demás cosas que es costumbre se haga junta entre los hermanos y demás vocales y se ponga otro capellán a satisfacción de la cofradía.

Ítem. Constituimos que los que fueren asentados en esta santa hermandad entren y sean admitidos con los gravámenes siguientes: el primero es que el hermano que se asentase por veinticuatro dará por su entrada cuatro pesos de a nueve y la cera de dos libras; el hermano sencillo dará tres pesos de a ocho reales y la cera de una libra; si algún español o otras misturas se quisieren asentar por cofrades parece que estos no pueden ser compelidos a las pensiones a que están obligados los naturales de derramar altares y otras coas y así darán por su entrada diez pesos de a ocho reales sin voz ni voto en los cabildos y demás actos.

Ítem. Si algún cofrade pobre de solemnidad estuviere preso por deudas, como no pase de doce pesos para arriba, tendrán obligación todos los hermanos de ayudar con un real de limosna para redimir esta necesidad. Y si de esta piadosa limosna sobrase alguna porción se tendrá por cuenta a parte sin juntarla con la que se pide los miércoles para emplearlo en este mismo efecto si sucediere otra de esta calidad y si al cabo del año llegada la fiesta no se hubieren gastado se convertirá dicha limosna en efectos de la fiesta.

La octava constitución es de los beneficios que han de gozar los hermanos y bienhechores de esta santa cofradía que son los siguientes: primeramente se dirán todos los primeros miércoles de cada mes una misa cantada a la santa Rosa que sea por todos los cofrades y cofradas vivos y difuntos y los demás bienhechores que son y han sido. Ítem el día de los finados o el día que se eligiese se dirá una misa cantada de réquiem con su vigilia y responso al fin de ella ofrenda de pan y vino y cera, doble de campanas, capa, cruz alta, incensario y lo demás que está puesto en costumbre, y por la limosna de dicha misa se darán cuatro pesos de a nueve como está puesto en costumbre, y si algún hermano o hermana enfermase tendrán cuenta los mayordomos de visitarle y hacer que se le acuda con el pasto espiritual y santos sacramentos y también con que necesitare para el sustento y

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

ayuda de su achaque siendo pobre y los mismo se hará con los encarcelados. Ítem si algún hermano se muriere estará obligada la cofradía a darle sepultura o bóveda cuando le haya para su entierro como se hace en las demás cofradías, más consta distinción que al que fuere veinticuatro se le dará seis cirios, veinticuatro velas, el guion y ataúd; al hermano sencillo se le darán cuatro cirios, doce velas con lo demás; y si se enterrare en otra iglesia solo se le acudirá con la cera, guion y ataúd.

Ítem. Porque en la iglesia parroquial de Señor San Marcelo donde primeramente se fundó esta cofradía no hay lugar competente para formar una capilla separada y tener a la santa patrona con la decencia que pide nuestro deseo, como ni tampoco para formar bóveda y sepultura de los cofrades que fue condición con que fuimos admitidos por entender hallar toda comodidad. Ordenamos y mandamos que siempre que los mayordomos y hermanos tenga noticias de mejor y más decente comodidad en otra iglesias, convento o monasterio, se pueda trasladar a ella la imagen de la bendita santa con todos sus bienes, hallándose suficiente capacidad y sitio para ello y no en otra forma, sin que por esto se haya incurrido en cosa alguna porque el fin siempre ha mirado a tener esta imagen con todo culto y decencia aunque para ello se añaden algunas circunstancias, costos ni gastos más de los que se podían causar donde al presente está y es cierto que alentados los hermanos cofrades y devotos de ver a su patrona en culto de su satisfacción fiamos en su Divina Majestad se animarán todos para avivar este intento con sus limosnas sin que por esto seamos sindicados de ninguna emulación por no haber razón para ello respecto de que en la dicha parroquia de San Marcelo fuimos admitidos con cargo de que nos darían altar y sitio a medida de nuestra devoción para esta colocación y esto no ha tenido el efecto que deseábamos por lo cual nos hallamos obligados a disponer esta constitución condicional para nuestro consuelo en consideración de que faltándose con lo prometido cesa el contrato.

Ítem. Ordenamos y mandamos que los mayordomos que al presente son y los que adelante, den cuentas de la limosna que han juntado y entrado a su poder el tiempo que les tocó, como también de los gastos, o aumentos inquiridos de seis a

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

seis meses sin que se dispense tiempo alguno de por medio, por estar pendiente de esto el buen cobro y seguridad de estos bienes lo cual será con asistencia del padre capellán, mayordomos y cofrades y se pondrá por diligencia en el libro.

Ítem. Se hará una caja grande de tres llaves donde se guardare la limosna y demás bienes de esta cofradía y tendrá una llave el padre capellán y la otra el mayordomo y la tercera el prioste según y como está acostumbrado.

Ítem. Porque en nuestro favor se han despachado algunos recaudos para que esta cofradía pueda echar escuela de danza a los tiempos establecidos como se está observando, encargamos a los mayordomos que son y fueren que procuren conservar lo establecido por los mejores y más lícitos medios que ser pueda sin dar lugar a escrúpulo ni censura alguna y la limosna que se juntare de la dicha escuela se irá echando en una alcancía y en habiendo porción considerable se irá separando con toda distinción y claridad y esta limosna se ha de convertir en lo más preciso y necesario de esta fundación y más en particular para la compra de la bóveda, altar y lo demás según y como se confiere por los mayordomos, prioste y diputados, a cuyo desvelo y cuidado se libra toda la disposición y buen acierto de esta fundación para que de todas maneras sea Nuestro Señor Alabado y Glorificado por siempre jamás, amén.

Con lo cual se acabó de hacer dichas constituciones a contento y gusto de todos los mayordomos, prioste, diputado, hermanos veinticuatro y demás cofrades y todos juntos rogaban y suplicaban al ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de esta ciudad y a su provisor y vicario general se sirva de confirmar dichas constituciones según y como en ellas se contiene y declaran por ser de todo nuestro consuelo. Vista y lo firmaron los que supieron en la Ciudad de los Reyes en 8 días del mes de junio de 1675.

Apenas un par de años después de que estas reglas fuesen aprobadas por el Arzobispado de Lima, el cambio de rumbo a través de la regulación normativa en la cofradía de Santa Rosa de la parroquia de San Marcelo parece que no dio los resultados esperados, aunque por otra parte no fue algo del todo imprevisto dado el tenor del artículo noveno de sus nuevas constituciones. No debieron marchar muy bien las cosas para los

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

cofrades cuando en diciembre de 1678 el procurador general de los naturales del Perú, José Mexía de Estela, remitió al ordinario una solicitud de traslado de la corporación. El procurador decía hablar en nombre de los oficiales y hermanos veinticuatro de la cofradía al pedir que se permitiese su traslado al convento de la Merced, sacar la imagen de la santa a la que daban culto en San Marcelo y refundar la institución con nuevas constituciones en el establecimiento mercedario. Mexía de Estela apoyaba la causa que representaba y de tal manera lo manifestó ante la Archidiócesis, pero desconocemos el remate de esta solicitud, pues quedó sin respuesta en la cancillería eclesiástica.⁵⁰ No obstante, sí tenemos constancia de que la primitiva de las cofradías santarrosinas nunca se mudó de su parroquia fundacional.

Aunque hemos venido considerando, cosa que mantenemos hasta el momento, que la corporación que rendía culto a Santa Rosa en la iglesia de San Marcelo de Lima era la más antigua de las cofradías que se dedicaron a la propagación y sostén de esta devoción, tenemos datos de que pudo haber sido otra la primigenia en esta tarea. Se trata de la cofradía de Santa Rosa de Huánuco. Tenemos constancia de que en 1670 un vecino de esta ciudad, el capitán Francisco Dávila Falcón, presentó la documentación fundacional y unas primeras constituciones de una agrupación de laicos que habría de dar cultos a la entonces beata sor Rosa de Santa María en el huanuqueño convento de Santo Domingo. Aunque Dávila Falcón dio los pasos adecuados para la erección de esta cofradía, nunca se llegó a constituir como tal, o al menos no quedó constancia de ello en los fondos arzobispales, como tampoco conservamos copia de aquellas primigenias reglas.⁵¹ Este es el motivo por el cual podemos seguir considerando que la devoción popular de Santa Rosa a través de las cofradías se extiende desde la iglesia de San Marcelo.

Así pues, la segunda corporación fundada para venerar a sor Rosa fue la erigida en el pueblo y doctrina de Santo Domingo de Oteque. En esta localidad de la provincia de Chancay, la visita de Juan Sarmiento de Vivero en 1665 para extirpar idolatrías había

⁵⁰ Solicitud de traslado de la cofradía de Santa Rosa de la parroquia de San Marcelo al convento de la Merced, Lima, 9 de diciembre de 1678. AAL, Cofradías, leg. 20, exp. 15.

⁵¹ Solicitud para fundar una cofradía de Santa Rosa en el convento de Santo Domingo de Huánuco, visto en el Arzobispado de Lima el 9 de octubre de 1670. AAL, Cofradías, leg. 63, exp. 20.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

causado ciertas alteraciones y de ahí que, con mucha probabilidad, se buscara promocionar en la zona un culto reglado y fijado desde Lima.⁵² Así, tres indígenas, el cacique Francisco Chupica Gamarra, Domingo Chupica y Cristóbal Michu solicitaron que les permitiera fundar una cofradía de Santa Rosa en su pueblo.⁵³ El deseo de estos naturales vino a confirmar que la devoción santarrosina había calado muy hondo entre ellos y que la cofradía fundada en la iglesia de San Marcelo de Lima no iba a ser la única que los agrupara. Así, las constituciones que les fueron aprobadas el 6 de diciembre de 1672 refrendaron que se trataba de una cofradía fundada por y para indígenas, aún sin excluir españoles (de los negros y mulatos no se hace mención), para venerar a la primera santa indiana y darse entre los cofrades asistencia en la vida y en la muerte. Estas reglas fueron aprobadas en el Arzobispado por el canónigo Hernán de Valcázar, juez de testamentos, cofradías y obras pías, con el tenor siguiente:

Constituciones que han de guardar y cumplir los hermanos y veinticuatro de la cofradía de la gloriosa Santa Rosa, fundada en la iglesia del pueblo de Santo Domingo de Oteque, anejo a la doctrina de Yguarí en la provincia de los Checras, para mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y aumento de su culto divino. Son las siguientes.

Primeramente ordenamos que a 26 de agosto, día de la gloriosa santa Rosa o en su octava se ha de celebrar su fiesta, a la cual han de asistir todos los hermanos, cofrades y se ha de decir por el cura de dicho pueblo o su teniente una misa cantada y se ha de hacer procesión alrededor de la iglesia con la mayor solemnidad que fuere posible y dicha misa ha de ser por el alma de los dichos hermanos vivos y difuntos y se ha de dar por su limosna cuatro pesos conforme a el arancel eclesiástico y los dichos hermanos han de ser obligados a dar cada uno de limosna el día que se celebre dicha fiesta para ayuda de ella dos reales cada uno.

Ítem. Que cada cuatro meses del año se ha de decir una misa cantada por todos los cofrades vivos y difuntos y el día de la conmemoración de los difuntos o en su octava otra cantada con su vigilia por los hermanos difuntos y sea de dar por su limosna cuatro pesos y medio.

Ítem. Es constitución se reciban por cofrades y hermanos veinticuatro de esta santa cofradía todos los indios e indias y españoles que lo quisieren ser y han

⁵² Kenneth R. Mills, *Idolatry and its enemies: colonial andean religion and extirpation, 1640-1750*. Princeton: Princeton University Press, 1997, p. 57.

⁵³ Solicitud para fundar una cofradía de Santa Rosa en Santo Domingo de Oteque, visto en el Arzobispado de Lima el 1 de diciembre de 1672. AAL, Cofradías, leg. 58, exp. 28.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

de dar por la limosna de su entrada cuatro pesos de a ocho reales y una libra de cera y menos de que conste haber enterado dicha limosna no goce de los sufragios que deben gozar dichos hermanos.

Es constitución que los dichos mayordomos han de ser obligados a saber los hermanos que hay enfermos y visitarlos, tener cuidado de que se confiesen y reciban los santos sacramentos y de acudirles con la limosna que pudieren si fueren pobres. Y si muriesen es obligada dicha cofradía a que todos los hermanos le acompañen en su entierro y le dé la dicha cofradía cuatro cirios y el pendón y la sepultura y el día del entierro y si no el siguiente se le mande decir una misa cantada con su vigía y dos mesadas.

Ítem. Es constitución que después de los días de los fundadores o estando vivos si les pareciese han de ser obligados a el día que se celebrare la fiesta de la gloriosa Rosa de Santa María que estarán juntos todos los dichos hermanos a juntarse en forma de cabildo con asistencia del cura y elegir por votos secretos dos mayordomos, procurador y los demás oficios necesarios para el buen gobierno de dicha cofradía.

Ítem. Es constitución de que de lo primero que Dios Nuestro Señor diere a esta santa cofradía se haga una caja de dos llaves donde se guarden los bienes de dicha cofradía que ha de tener una cada mayordomo y un libro donde se asienten los bienes, gastos y limosnas que tuviere la dicha cofradía y tener en constitución que un día a la semana se ha de pedir limosna para la gloriosa Santa por los hermanos de dicha cofradía para lo cual se ha de tener las tablillas o las que fueren necesarias y la limosna que se juntare se ha de entregar el sábado de la semana a a los dichos mayordomos, los cuales la harán de dejar en el dicho cajón asentando en el dicho libro la cantidad que fuere.

Las cuales dichas constituciones pedimos y suplicamos a v.md. siendo servido las apruebe y ratifico quitando o añadiendo las que más convenientes le pareciesen que en ello recibiremos merced.

Un año después de que se diese canónica aprobación a la cofradía santarrosina de los indios de Santo Domingo de Oteque, en las oficinas de la Archidiócesis de Lima se dio curso a la erección de otra corporación con el mismo fin cultural en San Sebastián de Huaraz. En este caso, el mayordomo de la cofradía, Cristóbal Arcos, había manifestado que estaba pidiendo licencia del ordinario para su agrupación desde 1670 pero que no obtenía respuestas. Según el mayordomo Arcos, la cofradía huaracina estaba en pleno funcionamiento, aún sin contar con reglas aprobadas desde Lima, razón por la cual demandaba que se le enviasen unas constituciones -a tenor de la solicitud podemos entender que el Arzobispado ya contaba con cierto modelo normalizado- con objeto de

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

adecuar su actividad a las normas establecidas.⁵⁴ Esta petición debió de ser una reiteración, pues tenemos constancia de que el doctrinero Juan de Castromonte ya se había mostrado favorable a que la cofradía fuese aprobada por la cancellería arzobispal, pues en esos términos se refirió en mayo de 1671 al canónigo Cristóbal Bernardo de Quirós, a la sazón provisor del Arzobispado aquel año.⁵⁵ El mismo día que el doctrinero escribió al canónigo, fueron signadas las constituciones que habían sido redactadas por los hermanos veinticuatro de la cofradía de Santa Rosa de Huaraz y que dos años más tarde aún no habían sido aprobadas, razón por la cual el mayordomo Arcos pedía que se le enviasen unas normas cofradieras. En cualquier caso, desconocemos si las reglas que se dieron los hermanos llegaron a entrar en funcionamiento en Huaraz, pero sí las conservamos y las reproducimos a continuación.⁵⁶

Constituciones que instituimos y ordenamos para su buena ejecución y cumplimiento en servicio de Dios Nuestro Señor y del culto de sus benditos santos que han de guardar y observar los fundadores cofrades y hermanos y veinticuatro de la cofradía de la bendita Rosa de Santa María nuevamente para la elegir y fundar en la santa iglesia de este dicho pueblo que son las siguientes.

Primera constitución es que el día de la festividad y celebración de la santa Rosa se ha de fomentar y celebrar por los dichos cofrades con el mejor lucimiento y aparato que se pudiere pagando por cuenta de la dicha cofradía la limosna acostumbrada por vísperas, misa y procesión y si pudiere alcanzar para ello y quisieren los mayordomos la celebrarán con sermón pagando la limosna acostumbrada.

Segunda constitución es que el día por la tarde de la dicha festividad o el subsecuente se elijan nuevos mayordomos y demás oficiales en cabildo y ayuntamiento según y de la forma que lo tienen en costumbre las demás cofradías.

Tercera constitución es que se les encarga por el Amor de Dios y por sus almas que el día de la dicha festividad confiesen y comulguen todos los de la dicha hermandad y cofradía, varones como mujeres, no teniendo inconveniente legítimo.

⁵⁴ Solicitud del mayordomo de la cofradía de Santa Rosa de la ciudad de San Sebastián de Huaraz, Cristóbal Arcos, para obtener la erección canónica de la corporación y sus constituciones, visto en el Arzobispado de Lima el 21 de octubre de 1673. AAL, Cofradías, leg. 46, exp. 23.

⁵⁵ Carta del doctrinero de Huaraz, Juan de Castromonte, al provisor arzobispal, Cristóbal Bernardo de Quirós, Huaraz, 14 de mayo de 1671. AAL, Cofradías, leg. 46, exp. 23.

⁵⁶ Constituciones de la cofradía de Santa Rosa de San Sebastián de Huaraz, Huaraz, 14 de mayo de 1671. AAL, Cofradías, leg. 46, exp. 23.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Cuarta constitución es que los que se asentaren por veinticuatro paguen por su entrada la limosna que conforme al posible y voluntad de la persona quisiere y los que entraren por meros hermanos la mitad menos de lo que estuviere en la común costumbre de la limosna de los veinticuatro; y que no pueda ser mayordomo ni alférez no siendo de los veinticuatro los que así eligieren y nombraren.

Quinta constitución es que en el aniversario del fin del año o en el tiempo que celebra la iglesia la conmemoración de los difuntos se diga una misa solemne con su vigilia y ofrendada con lo que pudieren los dichos cofrades hacerlo voluntariamente y se ha de pagar por la limosna de la dicha misa dos pesos de a nueve.

Sexta constitución es que cuando hubiere algún enfermo o enfermos tengan obligación los dichos cofrades de visitarlos con acto caritativo y de misericordia socorriéndoles con lo que pudieren sin lo que por parte de los bienes de la dicha cofradía pudiese dárselos como sería en cada semana algunas velas de sebo una gallina o un pollo o algún otro medicamento necesario o lo que admitiere la piedad según la pobreza y necesidad del enfermo.

Séptima constitución es que cuando muriere algún cofrade acudan al entierro los que confieren llevando un estandarte negro y el demás recaudo de funeral que hubiere en la dicha cofradía con declaración que si fuere veinticuatro el dicho difunto se le ha de poner las más ceras que pudiese ser y si fuere hermano no se le ha de dar la dicha cera sin que se pague una limosna que corresponda al gasto de ella.

Octava constitución que los que entraren por hermanos o veinticuatro no dando la limosna de la dicha entrada y hasta en tanto que lo hagan no se asienten sus nombres en el catálogo del libro de la dicha cofradía sino que estén apuntados en cuaderno aparte y hasta en tanto no puedan gozar de las prerrogativas de estas constituciones.

Novena constitución es que hayan de tener los dichos mayordomos el libro grande de la dicha cofradía con cuenta y claridad del ingreso de sus cargos, entradas y salidas de sus costos y gastos y cuaderno borrador aparte de donde copiar fielmente las partidas de las limosnas y bienes que se ajuntaren y demás apuntamientos necesarios.

Decima constitución es que cuando se recibiere en la dicha cofradía veinticuatro o hermano se le hagan saber estas constituciones refiriéndoselas y dándoselas a entender como en ellas se contiene.

En la dicha conformidad señalamos y ordenamos los dichos fundadores mencionados en la petición antecedente estas dichas ordenanzas y pedimos y suplicamos al ilustrísimo señor arzobispo de Lima o al señor su provisor y vicario general de este arzobispado las mande aprobar y confirmar según y como en ella

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

se contiene. Fechas en el pueblo de San Sebastián de Huaraz, provincia de Guilas [sic.], a 14 días del mes de mayo de 1671

Ítem. Añadieron por constitución ultima que cada tres meses se diga una misa votiva de la dicha cofradía pagando de limosna dos pesos de a nueve con un responso por los hermanos difuntos.

A finales de 1674 los naturales de la doctrina de Santo Domingo de los Olleros, en la provincia de Huarochirí, mostraron mucho interés en fundar una cofradía que diese culto a Santa Rosa. Para lograr este deseo los indígenas Juan de Lima, Diego Martín Chaucahuamán, Juan Canchomania, Pedro Pablo, Juan Baptista de la Cruz, Juan Ramos y Juan Carlos solicitaron la ayuda de su doctrinero, Andrés de la Cueva, con objeto de organizar la corporación y los servicios religiosos que demandaban. Así, remitieron al Arzobispado de Lima, concretamente al provisor José Dávila Falcón, su propuesta y petición de erección canónica de la cofradía.⁵⁷ La petición de estos indígenas, con el apoyo de su doctrinero, fue recibida y aprobada pocos meses después, por lo que las reglas que habían hecho de común acuerdo, firmadas el 5 de marzo de 1675, entraron en vigor. Es reseñable en estas constituciones el epígrafe de asistencia material mutua entre los cofrades y para con los visitantes, hecho que hace que la cofradía fuese algo más que un ente de naturaleza espiritual. Este cuerpo de normas para la citada cofradía santarrosina de Santo Domingo de los Olleros es el siguiente:⁵⁸

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Santísima Virgen María concebida sin pecado original para gloria y honra de la bienaventurada santa Rosa de Santa María, abogada y patrona nuestra, fundamos esta cofradía usando de la licencia que tenemos del señor doctor don José Dávila Falcón, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes, provisor y vicario general de este arzobispado con asistencia del licenciado don Andrés de la Cueva, cura de esta doctrina de San Domingo de los Olleros y comisario de la Santa Cruzada de la provincia de Huarochirí y para que esta cofradía vaya en aumento y Nuestro Señor se sirva y sus santos sean honrados, ordenamos las constituciones siguientes:

Constituciones de la cofradía de la gloriosa Rosa de Santa María.

⁵⁷ Solicitud para fundar una cofradía de Santa Rosa en la doctrina de Santo Domingo de los Olleros, vista en el Arzobispado de Lima el 19 de enero de 1675. AAL, Cofradías, leg. 63, exp. 21.

⁵⁸ Constituciones de la cofradía de Santa Rosa de la doctrina de Santo Domingo de los Olleros, Santo Domingo de los Olleros, 5 de marzo de 1675. AAL, Cofradías, leg. 63, exp. 21.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Primeramente todos los veinticuatro de esta cofradía han de dar de limosna un cirio y cuatro pesos y los hermanos de ella han de dar una libra de cera y dos pesos por la primera vez que se asentaren.

Ítem todos los años se celebrará la fiesta de dicha santa en el mes de agosto y por la misa, vísperas y procesión se dará de limosna cuatro pesos de a nueve conforme a las sinodales de este Arzobispado.

Ítem todos los cofrades de esta cofradía y veinticuatro el día de su fiesta confesaran y comulgaran asistiendo a ella con mucha devoción.

Ítem no se han de admitir en esta cofradía indios que se embriagaren, escandalosos, idolatras, ni hechiceros y a los que lo fueren serán expelidos de la dicha cofradía.

Ítem cuando muriese algún veinticuatro de esta cofradía se le dirá una misa cantada con vigilia y si fuere hermano sin vigilia y asistirán los cofrades con la cera de la cofradía.

Ítem cada mes se ha de cantar una misa por la intención y salud de los cofrades y se dará de limosna dos pesos de a nueve.

Ítem cuando saliere el Santísimo Sacramento y se llevare a algún enfermo acudirán los mayordomos y hermanos de esta cofradía a acompañarle con la cera encendida de esta cofradía.

Ítem cada año en la conmemoración de los difuntos se dirá una misa cantada con vigilia por los difuntos de esta cofradía a que asistirán todos los cofrades y veinticuatro.

Ítem se elegirán mayordomos un día después de la fiesta de dicha Santa en presencia del cura que es o fuere y los dichos mayordomos han de ser de los veinticuatro de dicha cofradía.

Ítem tendrán cuidado los mayordomos de que fueren de dicha cofradía de acudir a visitar los enfermo y avisar de los que tuvieren necesidad de confesarse.

Ítem todos los domingos y fiestas pedirán limosna los mayordomos para la dicha cofradía y tendrán libro donde asienten lo que juntaren y caja con tres llaves donde se guarde la cera y limosna la una llave tendrá el cura y las otras dos los mayordomos para que haya cuenta y razón y que no se gaste cosa alguna sin licencia del cura.

Ítem cada año se hará una sementera de maíz y trigo y papas y lo que se sacare se pondrá por cuenta y razón para darla a los visitantes.

Todas las cuales constituciones se hicieron en presencia del licenciado don Andrés de la Cueva, cura de dicha doctrina y los dichos fundadores los cuales piden y suplican al dicho señor provisor las confirme para más servicio de Nuestro Señor y honra de su Santa y lo firmaron con el dicho cura en este pueblo de los Olleros en 5 de marzo de 1675.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

De mayor entidad fue la corporación que nació en Jauja. La ciudad era sede de un corregimiento y su poderío económico en la región provocó que en ella se erigiesen multitud de cofradías desde finales del siglo XVI.⁵⁹ El fervor cofrade jaujino fue mucho más allá como demuestra el intento que durante la segunda mitad del XVII hizo el cacique Jerónimo Lorenzo Limaylla de fundar una orden de caballería exclusiva para los descendientes de la nobleza inca y bajo la protección de Santa Rosa.⁶⁰ Aunque denegada la petición del cacique, el hecho de que se eligiese a la terciaria dominica por patrona sirve de indicador del nivel devocional que había alcanzado entre los naturales de la región. Así, nos consta que un indio llamado Juan Bernabé solicitó, en su nombre y en el de su comunidad, que se le permitiese fundar una cofradía para articular los cultos que se celebraban en honor a Santa Rosa en el pueblo de Concepción, en el valle del Mantaro, al sur de Jauja.⁶¹ La petición de Bernabé, mayordomo de la cofradía, fue acompañada de unas constituciones aprobadas por el vicario de la provincia jaujina, Antonio Martínez Guerra; el guardián y doctrinero del pueblo, fray Gregorio Casarola; el cacique Francisco González; el otro mayordomo, Francisco Rafel, y el prioste Diego Aylas; es decir, la corporación contaba con todos los apoyos posibles en su distrito y por ello sus reglas de funcionamiento, que siguen, fueron aprobadas en Lima.⁶²

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, en virtud de la licencia del bachiller Antonio Martínez Guerra, comisario de la Santa Cruzada, vicario, juez eclesiástico de esta provincia de Jauja y su visitador general ordinario y de la idolatría, aquí insertase, juntaron en presencia del reverendo padre lector jubilado fra Gregorio Casarola, cura y guardián de este pueblo de la Concepción; don Francisco González, cacique y gobernador del repartimiento del Ayllu allcac ocupa y alcalde ordinario de dicho pueblo Juan Bernabé Salazar, mayordomo, y su compañero Francisco Rafel y prioste Diego Aylas y todos los del pueblo de Allcac ocupa, así naturales como forasteros para establecer la cofradía que fundan de la Santísima Rosa de Santa María y a hacer las constituciones concernientes y las hicieron en la forma siguiente.

⁵⁹ Celestino y Meyers, op. cit., p. 187.

⁶⁰ Mújica Pinilla, "Santa Rosa de Lima...", p. 100.

⁶¹ Solicitud para fundar una cofradía de Santa Rosa en el pueblo de la Pura y Limpia Concepción del Valle, visto en el Arzobispado de Lima el 7 de agosto de 1675. AAL, Cofradías, leg. 63, exp. 23.

⁶² Constituciones de la cofradía de Santa Rosa del pueblo y doctrina de la Concepción del Valle de Jauja, Concepción del Valle, ca. agosto de 1675. AAL, Cofradías, leg. 63, exp. 23.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Primeramente unánimes y conformes escogimos y queremos por nuestra patrona y titular a la santísima Rosa de Santa María del dicho pueblo y paraje de Allac ocupa porque fiamos en su patrocinio y méritos la salvación de nuestras almas, nuestros buenos sucesos y el logro de nuestras cosechas en dicho paraje que es muy combatido de tempestades, de granizos y hielos.

Ítem nos obligamos a hacer una chacra competente de trigo para acudir a los gastos, misas y demás necesario para aumento de la capilla y adorno de nuestra patrona y para que tenga mejor efecto dicha chacra nos podrán compeler a ello las justicias así seculares como eclesiásticas y penarnos según fuere el defecto en pena pecuniaria para la dicha cofradía.

Ítem es nuestra voluntad elegir todos los años dos mayordomos de dicha cofradía en cuyo poder entraran todas las limosnas efectos de las cosechas y todos los bienes que pertenecen a dicha capilla y cofradía y el reverendo padre cura o guardián de esta doctrina de la Concepción en presencia de todos los cofrades tomará cuentas a los dichos mayordomos el día siguiente después de la elección y los alcances los aplicará para el adorno de la santa imagen y capilla y a los que hubieren sido negligentes en el lustre y aumento de dicha cofradía los podrá castigar y penar conforme le pareciere.

Ítem nos obligamos a celebrar la fiesta de nuestra patrona todos los años en la dicha capilla de Allcac ocupa y no entra parte y daremos de limosna por vísperas, misa y procesión seis pesos de a nueve con tal que la misa sea con diáconos, que es la limosna acostumbrada que dan los naturales por semejantes fiestas yendo a celebrar a dicho pueblo Allcac ocupa nuestro cura o guardián como lo hacen y es costumbre en este valle el ir a sus anexos.

Ítem el día siguiente después de la fiesta queremos que el dicho nuestro cura o guardián que es o fuere nos diga una misa cantada de aniversario por los difuntos de dicho pueblo con su vigilia y nos obligamos a dar de limosna por ella cuatro pesos de a nueve que es la limosna acostumbrada.

Ítem por cuando aquel lugar es combatido de tempestades, de granizos y hielos queremos en las ocasiones de las tempestades se nos digan misas, procesiones y rogativas en dicho paraje y capilla de Ocupa sacando a la santa de su nicho y para esto todos los dichos moradores y estantes daremos nuestra limosna. Conviene a saber los casados arcal [sic.] y los solteros y viudas a medio real así mujeres como hombres y esta limosna nos la pedirán por padrón los dichos mayordomos de la dicha cofradía y la limosna que se juntare darán los dichos mayordomos a nuestro cura o guardián que fuere a dicha capilla a decir estas misas y sufragios y el dicho nuestro cura guardián pedirá cuenta de esta limosna por el mismo padrón y queremos y es nuestra voluntad que nos compelan a dar esta limosna, pues cede en nuestro bien y utilidad.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

La proliferación de cofradías en la provincia jaujina no pasó desapercibida en las oficinas de la Archidiócesis de Lima, menos aún cuando el comportamiento de los cofrades sobrepasaba los límites establecidos en la moral cristiana -en la regla de la cofradía de Santo Domingo de los Olleros ya se daba cuenta de esta situación y en su artículo cuarto se establecían castigos y hasta la expulsión de los hermanos díscolos-. Así, el arzobispo fray Juan de Almoguera (1674-1676) alertó sobre el daño que los oficiales de las cofradías causaban a los indígenas encuadrados en las corporaciones al obligarlos a participar en más “ricuchicos” -los trabajos que los naturales tenían que hacer de forma gratuita para los clérigos de sus doctrinas- de los establecidos en sus constituciones. Además de estas tareas extraordinarias, “las borracheras y embriagueces” en las festividades fueron un acicate más para que desde Lima se comisionase a Antonio Martínez Guerra, vicario y juez eclesiástico en Jauja, para que hiciese una relación de las cofradías que existían en cada localidad, los gastos que asumían los indios en cada corporación y los trabajos que ejecutaban para los doctrineros. El objetivo marcado por el Arzobispado para esta visita no era otro que controlar las cofradías jaujinas y, especialmente, el movimiento económico que representaban.⁶³

En cualquier caso, la inspección encargada a Martínez Guerra no limitó la expansión de las cofradías en Jauja y buena prueba de ello son las relaciones que publicaron Celestino y Meyers. Según ofrecieron estos historiadores en 1632 la ciudad sólo contaba con dos cofradías, en 1748 eran siete y una de ellas daba culto a Santa Rosa -a saber: Nuestro Amo del gremio de los naturales, Nuestro Amo del gremio de los españoles, las Ánimas Benditas, Santa Catalina, el Santo Cristo, Patrona Santa Rosa y Santo Domingo-; en 1769 aumentaron a diez y desapareció la cofradía santarrosina -eran las agrupaciones de la Fábrica, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora del Carmen, Santísimo Sacramento, Santa Elena patrona, Ánimas Benditas, Nuestro Padre Santo Domingo, Señor Santo Cristo de la Caridad, Señor San José y Nuestro Padre San Juan-; y en 1795 descendieron a ocho y volvió a reaparecer una cofradía dedicada a Santa Rosa -fueron las corporaciones de Nuestro Amo, Ánimas Benditas, Nuestra Señora del Carmen,

⁶³ Comisión de visita al juez eclesiástico de Jauja Antonio Martínez Guerra, Lima, 31 de agosto de 1675. AAL, Papeles importantes, leg. 11, exp. 14.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

Nuestra Señora del Rosario, Santa Rosa, Santa Catalina, Santo Domingo y Señor de la Caridad.⁶⁴ Es decir, la pervivencia del fenómeno cofradiero se mantuvo, aún sufriendo vaivenes, durante todo el periodo colonial y la provincia jaujina conservó esta forma de agrupación como vehículo cultural más usado, incluyendo en ello a sor Rosa.

La fundación de la cofradía de Santa Rosa en Concepción del Valle no fue la última de la década analizada. En 1677 otro grupo de indígenas solicitaron a la autoridad eclesiástica permiso para erigir su propia agrupación que venerase a sor Rosa. En este caso se trataba de Antonio de la Cruz, Francisco de Pariona, Pedro Solís y Francisco Pascual, todos indios y residentes en San Francisco de Huanta, en el corregimiento de Yauyos.⁶⁵ La petición fue tramitada y aprobada por el provisor de la Archidiócesis, el canónigo magistral Diego de Salazar, por lo que la corporación arrancó de manera oficial el 21 de agosto de 1677. Las constituciones de la cofradía santarrosina de Huanta se centraron en el culto y en el funcionamiento económico de la corporación, obviando otros de los asuntos que en las paralelas corporaciones de indígenas sí habían sido tratadas, como la asistencia a los hermanos enfermos o el trabajo comunal.⁶⁶ Las reglas son las siguientes:

En el nombre de Dios y de la Virgen Santísima Nuestra Señora, sea notorio como nos, Antonio de la Cruz, don Francisco Pariona, don Pedro Solís y Francisco Pascual, por nos y en nombre de los demás indios e indias del pueblo y doctrina de San Francisco de Huanta que al presente son y adelante fueren como para más servir a Dios Nuestro Señor instituímos y fundamos una cofradía de la Santa Rosa de Santa María nuestra abogada y para que se sirva como más convenga ordenamos las constituciones siguientes.

Primeramente para siempre jamás se ha de hacer y celebrar la fiesta de la gloriosa Santa Rosa de Santa María en el día de su octava que es a 6 de septiembre en la iglesia del dicho pueblo de Huanta con toda la solemnidad posible y se a de decir una misa cantada con vísperas y procesión por nuestro cura que es o fuere a la cual han de asistir todos los veinticuatro y cofrades hombres y mujeres que se hallaren presentes los cuales siendo posible confiesen y comulguen dicho día y se ha de pagar la limosna de la misa a nuestro cura que es

⁶⁴ Celestino y Meyers, op. cit., pp. 187, 188.

⁶⁵ Solicitud para fundar la cofradía de Santa Rosa en el pueblo de San Francisco de Huanta, visto en el Arzobispado de Lima el 21 de agosto de 1677. AAL, Cofradías, leg. 41, exp. 37.

⁶⁶ Aprobación y constituciones de la cofradía de Santa Rosa en San Francisco de Huanta, Lima, 21 de agosto de 1677. AAL, Cofradías, leg. 41, exp. 37.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

o fuere de nuestros bienes que para ello los obligamos prorranteando entre todos los hermanos lo que a cada uno tocara para el ajuste la cantidad de 4 pesos de a nueve y se ha de aplicar la dicha misa por los cofrades vivos y difuntos de dicha cofradía.

Ítem. Que un día de los de la octava de los finados se ha de decir una misa cantada con su vigilia por los cofrades difuntos de la dicha cofradía y por ella se han de dar de limosna a nuestro cura que es o fuere 3 pesos de a nueve que se han de pagar de nuestros bienes en la forma de arriba.

Ítem. Que cuando muriese algún veinticuatro o hermano mujer o hombre se le ha de decir una misa cantada con su vigilia y por ella se han de dar de limosna a nuestro cura que es o fuere 3 pesos de a nueve y se han de pagar de nuestros bienes en la forma de arriba.

Ítem. Es constitución que el primer domingo después de la fiesta de la gloriosa Rosa de Santa María se han de juntar todos los veinticuatro y demás hermanos y cofrades en la iglesia de dicho pueblo a la elección de mayordomos y demás oficiales de la dicha cofradía lo cual se ha de hacer por votos secretos que se han de dar a nuestro cura que es o fuere que ha de asistir a la dicha elección.

Ítem. Es constitución que todos los indios e indias que se quisieren asentar por hermanos de esta cofradía han de dar por la entrada los veinticuatro, hermanos y cofrades de la dicha cofradía 3 pesos de ocho reales y una libra de cera y los hermanos menores 12 reales y media libra de cera.

Ítem. Ordenamos que si alguno de los veinticuatro, cofrades o hermanos no acudiere a pagar lo que le tocara en las misas de nuestra constitución, muriendo no se le diga la misa que por cofrade le tocaba.

Ítem. Que a de haber una caja con dos llaves que la una ha de tener el prioste de la dicha cofradía y otra el mayordomo que fuere electo en la cual se ha de guardar la cera y ornamentos de la dicha cofradía.

Ítem. Un libro en se asienten las limosnas que se juntaren y los gastos que se hicieren que han de ser con intervención de nuestro cura que es o fuere siendo de cuatro pesos o para arriba.

La expansión del culto de los indígenas a Santa Rosa por medio de las cofradías no sólo estaba teniendo impacto directo en zonas rurales y doctrinas alejadas de Lima. El eco de las mismas y el ejemplo de la primitiva de estas cofradías, la fundada en la iglesia de San Marcelo en la Ciudad de los Reyes, cundió en la capital virreinal. De esta manera, en la otra orilla del río Rímac, los indios residentes tomaron ejemplo y se agruparon para venerar a sor Rosa. Los líderes en la formación de esta cofradía fueron los capitanes Francisco Flores y Juan Gutiérrez y el comisario Pedro de la Cruz, quienes consiguieron que en su

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

propósito se le sumasen treinta y dos hermanos más y seis mujeres. El templo en el que radicaría la nueva cofradía era la iglesia del convento de Nuestra Señora de Copacabana y en la misma ocuparían una capilla que era propiedad de una de esas seis hermanas fundadoras, Francisca de Bargas.⁶⁷

Tres meses después, la intención de estos indígenas de formar su propia cofradía santarrosina fue examinada por el citado José Mexía de Estela, protector general de los naturales. La respuesta del magistrado, tras recopilar informes eclesiásticos y seculares, fue favorable y acompañó la misma con una solicitud para que se le remitiesen cuanto antes las constituciones de la nueva cofradía.⁶⁸ En el mismo sentido se manifestó el promotor fiscal del Arzobispado, el canónigo Lara Galán, dando su visto bueno a la erección de la corporación de Copacabana.⁶⁹ Es decir, la cofradía de Santa Rosa del otro lado del puente de Lima tenía todos los permisos para iniciar sus cultos a la primera santa americana y, con seguridad, así lo haría. Pero por desgracia no tenemos copia alguna de las constituciones que rigieron esta corporación y, por tanto, ni conocemos su desarrollo institucional, ni podemos realizar ningún tipo de comparación entre estas reglas y las que probablemente fuesen su modelo: las de la cofradía de indios de Santa Rosa en San Marcelo.

La última de las cofradías fundadas en la década de la canonización de sor Rosa radicó muy cerca de la Ciudad de los Reyes, en el pueblo y doctrina de Santiago de Surco. En este lugar, el vicario responsable, fray Andrés de la Roca, dio testimonio y apoyo a la intención que varios de los indios que estaban bajo su cargo tenían: la fundación de una cofradía que articulase la veneración a Santa Rosa. El doctrinero certificó que Juan Tantachumpi, cacique de Surco, y otros indígenas habían asistido con devoción “a abrazar la hechura de bulto de la gloriosa Santa Rosa de Santa María y le han hecho su retablo dorado y demás adorno”. Este altar y esta imagen habían provocado en la comunidad una fortísima devoción y ello lo defendía de la Roca al manifestar que las misas que se decían

⁶⁷ Solicitud para fundar una cofradía de Santa Rosa en el convento de Nuestra Señora de Copacabana de Lima, Lima, 24 de septiembre de 1678. AAL, Cofradías, leg. 10-A, exp. 17.

⁶⁸ Informe favorable de José Mexía de la Estela a la erección de la cofradía de Santa Rosa del convento de Nuestra Señora de Copacabana de Lima, Lima, 14 de diciembre de 1678. AAL, Cofradía, leg. 10-A, exp. 17.

⁶⁹ Informe favorable del canónigo Lara Galán a la erección de la cofradía de Santa Rosa del convento de Nuestra Señora de Copacabana de Lima, Lima, 17 de diciembre de 1678. AAL, Cofradía, leg. 10-A, exp. 17.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

en él contaban con mucha asistencia. Así pues, el doctrinero, en nombre del cacique y el resto de indígenas, fue quien solicitó la erección canónica de una cofradía que diese culto a sor Rosa.⁷⁰ Un par de meses más tarde, en febrero de 1679, el juez de testamentos, legados, obras pías y cofradías de la Archidiócesis, Juan de Mansilla, aprobó la petición de fray Andrés de la Roca y el cacique Juan Tantachumpi para fundar la corporación. Además, el juez eclesiástico les autorizó a redactar sus propias constituciones sin más indicaciones.⁷¹ El conjunto normativo que rigió a la corporación surqueña, firmado al día siguiente del veredicto del juez Mansilla, es decir, que estaban redactadas con anterioridad, es el siguiente:⁷²

Constituciones hechas por los hermanos de la cofradía de Santa Rosa de Santa María, fundada en la iglesia del pueblo de Santiago de Surco en virtud de licencia que para ello le concedió por el señor doctor don Pedro de Villagómez, provisor, gobernador y vicario que es de este arzobispado para el buen gobierno de la dicha cofradía y para el servicio de Dios Nuestro Señor y su culto divino. Son las del tenor siguientes.

Primeramente ordenamos y constituimos que el día de la gloriosa santa Rosa de Santa María se diga una misa cantada con vísperas y procesión y sermón y se haga la fiesta con toda solemnidad posible y se pague al padre cura por la dicha fiesta ocho pesos fuera del sermón por la limosna de ella.

Y el dicho día en la tarde se juntarían los hermanos veinticuatro de dicha cofradía con asistencia del padre cura para hacer elección de un prioste, dos mayordomos, dos diputados, dos procuradores por votos secretos y el que saliere nombrado por tal oficial y no lo quisiere aceptar se le pene en dos pesos y el que alborotase el cabildo con alguna disensión lo echen y no tenga voto.

Ítem ordenamos por que el hermano que quisiere entrar en dicha cofradía por veinticuatro ha de dar de limosna por su entrada dos pesos y una vela de libra.

Ítem ordenamos que los mayordomos tengan obligación de visitar los enfermos y acudirles con algunas limosnas y si esta viere con riesgo de la vida avisen al padre cura para que lo confiese y que se le de los santos sacramentos y si muriere se le a de acudir a su entierro con el estandarte, cera, paños y atavío y todos los hermanos de dicha cofradía y se le ha de decir una misa cantada por su

⁷⁰ Solicitud para la fundación de una cofradía de Santa Rosa en el pueblo de Santiago de Surco, Surco, 19 de febrero de 1679. AAL, Cofradías, leg. 73, exp. 10-A.

⁷¹ Aprobación del juez eclesiástico Juan de Mansilla para la erección de la cofradía de Santa Rosa de Surco, Lima, 23 de febrero de 1679. AAL, Cofradías, leg. 73, exp. 10-A.

⁷² Constituciones de la cofradía de Santa Rosa de Santiago de Surco, Surco, 20 de febrero de 1679. AAL, Cofradías, leg. 73, exp. 10-A.

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

alma y se ha de dar de limosna tres pesos de a nueve y para esto ha de dar cada hermano un real.

Ítem ordenamos que si algún hermano estuviere preso por alguna deuda de poca cantidad se reparta entre todos los hermanos y se pague al deudor y se saque del trabajo en que está.

Ítem ordenamos que si algún hermano de la dicha cofradía tuviere algún disgusto entre ellos se dé noticia al padre cura para que los hagan amigos y no pase adelante el disgusto.

Ítem ordenamos que el día que les diese la cajeta o tablilla algún hermano nombrado por los mayordomos para que pidan limosna para la dicha Santa en el día señalado de cada semana y no lo aceptaren han de pagar por pena dos pesos la tercera vez no lo aceptando sean excluidos de la dicha cofradía.

Ítem ordenamos que el día de los finados u otro así de su octava se diga una misa cantada con su vigilia, ofrendad por el alma por el alma de los hermanos difuntos y se ha de dar de limosna al padre cura seis pesos.

Ítem ordenamos que todos los meses del año que trajeren cinco domingos se cante una misa por los hermanos de la cofradía, el último domingo por cuanto los otros cuatro domingos se cantan de otras cofradías y se dé de limosna dos pesos al padre cura.

Las cuales dichas constituciones las ordenamos en la forma arriba referida por parecernos convenir para el buen gobierno y utilidad de la dicha cofradía y pedimos y suplicamos al señor provisor gobernador y vicario general de este arzobispado que con vista de ellas se sirva de aprobarlas y ratificarlas o quitar o añadir los que fuere servido pues todo es en servicio de Dios Nuestro Señor y su culto divino. Y lo firmamos en 20 días del mes de febrero de 1679.

Consideraciones finales

La devoción a Santa Rosa había cuajado plenamente en el seno de la sociedad colonial peruana de la segunda mitad del XVII. Desde la cúspide conformada por los poderes políticos, económicos y religiosos, la veneración hacia la terciaria dominica fue calando, aunque ayudó la predisposición, en los estratos populares de la república de españoles y de indios. Si bien no tenemos constancia de que esta devoción en las clases dominantes se articulase cofradieramente, en los grupos formados por indígenas y negros sí existe documentación que revela la existencia de agrupaciones devocionales. Pero la configuración de cofradías de naturales para venerar a Santa Rosa no sólo sirvió para asentar y expandir su culto en el distrito de la Archidiócesis de Lima, sino que también

Ismael Jiménez Jiménez
Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570

funcionaron como una red de solidaridad entre los cofrades, añadiendo un componente más al interés religioso.

Como se puede ver en las reglas de las cofradías de San Marcelo de Lima, Huánuco, Santo Domingo de Oteque, Huaraz, Santo Domingo de los Olleros, Concepción del Valle, San Francisco de Huantan, Nuestra Señora de Copacabana de Lima y Santiago de Surco, la devoción a Santa Rosa iba a ser el eje central de la vida anual de estas corporaciones. Pero el aspecto cultural no iba a ser la actividad exclusiva en las regulaciones de estas agrupaciones de laicos. Las constituciones reseñadas estipulan si las cofradías eran exclusivas de indígenas o permisivas con otros grupos sociales, el costo que cada uno de sus miembros debía asumir a su entrada y en cada uno de los años en los que permaneciese como tal, el tipo de fiesta con que se honraría a sor Rosa, las pompas fúnebres y la asistencia al sepelio de los hermanos, así como la existencia de obligaciones laborales que debían asumir los cofrades en determinados momentos, incluso se indicaban castigos, penas y expulsiones si algún cofrade no resultaba cumplidor. Es decir, el conjunto normativo que era aprobado por el Arzobispado de Lima intentaba regular todo lo posible la vida de las cofradías para así mantener un considerable grado de control sobre las mismas. Asimismo, aunque hubiese sido posible, desde la mitra limeña no se optó por homogeneizar todas las constituciones de las cofradías -aunque existió clara inspiración entre unas reglas y otras-, sino que se permitió determinada flexibilidad para que, amén del culto, pudiesen desarrollarse conforme a su entorno y las costumbres de sus componentes.

En cualquier caso, las nueve cofradías reseñadas pueden insertarse dentro del fenómeno de las cofradías de indígenas que ‘inundó’ el mundo peruano colonial. Aunque estas corporaciones no tuvieron ese componente social o profesional exclusivista, sí sirvieron como trampolín ya citado de la devoción a Santa Rosa de Lima. Aún más, las cofradías santarrosinas de indios que se expandieron por la capital virreinal y el entorno andino más cercano fueron el vehículo de transmisión más acertado para llevar ese naciente ‘criollismo peruano’. Por medio de las agrupaciones de laicos, la figura de la primera santa americana sirvió de aglutinante para crear un sentimiento de pertenencia, pero no a una cofradía, una comunidad o un pueblo, sino a todo un continente que ya tenía hasta sus ‘canonizados diferenciadores’. Así pues, las cofradías creadas en la década de 1670 no sólo

Ismael Jiménez Jiménez**Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la Archidiócesis de Lima durante la década de 1570**

fueron el impulso inicial a una veneración determinada, sino que continuaron con vida al menos durante la centuria siguiente, legando su particular forma de culto y especialmente su sentido grupal en torno a Santa Rosa.